

INFORME SOBRE LA REDUCCIÓN DE CARGAS CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS



PRINCIPALES RESULTADOS Y METODOLOGÍA

I. INTRODUCCIÓN

El proceso de **transposición de la Directiva de Servicios** y la aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Paraguas) y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (Ley Ómnibus), han supuesto la modificación de numerosas normas en todas las Administraciones Públicas. Estas modificaciones se han traducido en una importante reducción del número de autorizaciones y requisitos para ejercer una actividad empresarial, acompañadas al mismo tiempo, por la eliminación de numerosos trámites con un significativas cargas administrativas.

Estas modificaciones suponen un **impacto económico** de la transposición de la Directiva en España que afecta a las principales variables macroeconómicas. Las estimaciones prevén, en particular, un aumento del PIB del 1,21% y un incremento del empleo del 0,24% en un horizonte de 60 trimestres, consecuencia de los efectos positivos inducidos por la eliminación de barreras al comercio intracomunitario de servicios. Sin embargo, esta proyección no tiene en cuenta que las modificaciones normativas realizadas inciden también en la reducción restricciones que existen en nuestro país al acceso y ejercicio de actividades de servicios, promueven la simplificación de procedimientos administrativos y el uso de medios telemáticos para relacionarse con la Administración. Todo ello debe **induce efectos añadidos de aumento de la competencia y de reducción de cargas administrativas**.

En consecuencia, la aplicación de los principios de buena regulación y la simplificación administrativa producen efectos macroeconómicos positivos, tanto por la vía de mejora de la competencia y eficiencia internas, como por la de reducción de cargas administrativas, **que deben sumarse a los anteriores**.

En este contexto, este informe complementa la estimación realizada en la memoria de impacto económico, presentando los principales resultados en términos de **ahorro en cargas administrativas**, como consecuencia de la transposición en España de la Directiva de Servicios. Estos resultados producirán indudablemente **incrementos del PIB adicionales**.

Por otro lado, la transposición de la Directiva de Servicios ha generado un importante incremento de la seguridad jurídica de los operadores como consecuencia de la mayor transparencia de los procedimientos administrativos y requisitos aplicables, que por exigencia de la Directiva deben ser claros, objetivos, transparentes, accesibles y hechos públicos con antelación.

Además, aunque sean difícilmente cuantificables, no pueden obviarse las medidas que se han introducido en la normativa de protección de consumidores y usuarios, en términos de garantías de información, de no discriminación y de fomento de la calidad de los servicios.

II. PRINCIPALES RESULTADOS

La aplicación de los **principios de buena regulación** al marco regulador de las actividades económicas ha producido una importante reducción de cargas administrativas.

En particular, la aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad ha conllevado la **eliminación de numerosos trámites y obligaciones innecesarios** que soportaban las empresas y que restringían la competencia en los mercados. Consecuencia de esta supresión de trámites o de la sustitución de autorizaciones por instrumentos menos restrictivos como las declaraciones responsables y comunicaciones previas, no solo **se han eliminado completamente los plazos de espera**, sino que también **se ha suprimido la obligación de aportar documentos**. Asimismo, el principio de validez nacional de las habilitaciones ha implicado la supresión de la necesidad de efectuar trámites ante otra Comunidad Autónoma cuando el prestador se desplaza para prestar sus servicios y la duración indefinida de las habilitaciones ha supuesto la eliminación adicional de todos aquellos trámites asociados a la renovación periódica de las habilitaciones.

Los cálculos realizados utilizando la metodología de la medición de cargas administrativas con el *modelo de costes estándar*, permiten estimar que la aplicación de la Directiva de Servicios en las principales actividades afectadas por ella, está generando cada año un ahorro de cargas administrativas sobre las empresas y ciudadanos de al menos **1.701 millones de euros**¹. Este importe de cargas eliminadas equivale a un **0,16% del PIB**, lo que significa que anualmente las empresas y ciudadanos se han desprendido de una carga inproductiva que pueden destinar a otros usos alternativos.

El **cuadro 1** ofrece un resumen de las cargas, su desglose por tipo de beneficiario y por tipo de iniciativa.

Las **empresas son las principales beneficiarias del ahorro de cargas** eliminadas por la aplicación de la Directiva de Servicios; **el 98% del ahorro** calculado se concentra en el sector empresarial.

Por lo que respecta al ahorro en cargas para los **ciudadanos**, la totalidad de cargas eliminadas guardan relación con la simplificación de trámites para la renovación del permiso de conducir.

Las **medidas de carácter horizontal**, que suponen el 25% del ahorro, han beneficiado especialmente a las PYMES, pues son éstas quienes se benefician en mayor medida de los cambios en materia de prevención de riesgos laborales y de la agilización de los trámites municipales para la iniciación de *actividades inocuas*.

¹ El coste total de las cargas administrativas ha sido estimado por el Banco de España, la U.E. y la OCDE en un 4,6% del PIB. La **reducción del 30%** supone alcanzar una cifra en torno a **15.000 millones de euros**

CUADRO 1. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN ESPAÑA AHORRO EN CARGAS ADMINISTRATIVAS.		
	Ahorro anual Millones €	% sobre total
Por tipo de beneficiario		
Ciudadanos	39,4	2%
Empresas	1.661,4	98%
Medidas de carácter horizontal*	422,4	25%
Servicios profesionales	614,2	36%
Comercio**	179,3	11%
Turismo**	221,9	13%
Servicios de instalación y reparación	116,1	7%
Resto de sectores	108,2	6%
Total	1.700,8	100%
Por tipo de iniciativa		
Eliminación ó sustitución de trámites	1.336,6	79%
Reducción de plazos	290,6	17%
Simplificación documental	73,6	4%
Total	1.700,8	100%
*Simplificación administrativa en materia de prevención riesgos laborales y licencias municipales para <i>actividades inocuas</i> .		
**Incluye el ahorro de su área más la imputación del ahorro derivado de la eliminación del carné de manipulador de alimentos que recae sobre el sector		

Las modificaciones normativas realizadas en el área de los **servicios profesionales** suponen un considerable ahorro de cargas administrativas al alcanzar el 36% del total. Este porcentaje se debe a, fundamentalmente, la eliminación de la obligatoriedad de numerosos **visados colegiales** (34%) que afectaban de forma horizontal al ejercicio de numerosas actividades económicas, como por ejemplo en el caso de los proyectos de instalación de servicios industriales. Además, se ha previsto su tramitación telemática, lo que permite reducir los costes asociados a la preparación de la documentación necesaria para superar el trámite del visado.

En el área normativa del **turismo**, que se beneficia de un 13% de la reducción de cargas estimadas, las mayores contribuciones proceden de la eliminación de las autorizaciones de empresas turísticas y de las obligaciones de inscripción registral, así como de la supresión del carné de manipulador de alimentos, cuya formación ha pasado a ser responsabilidad de la empresa y no necesariamente de terceros.

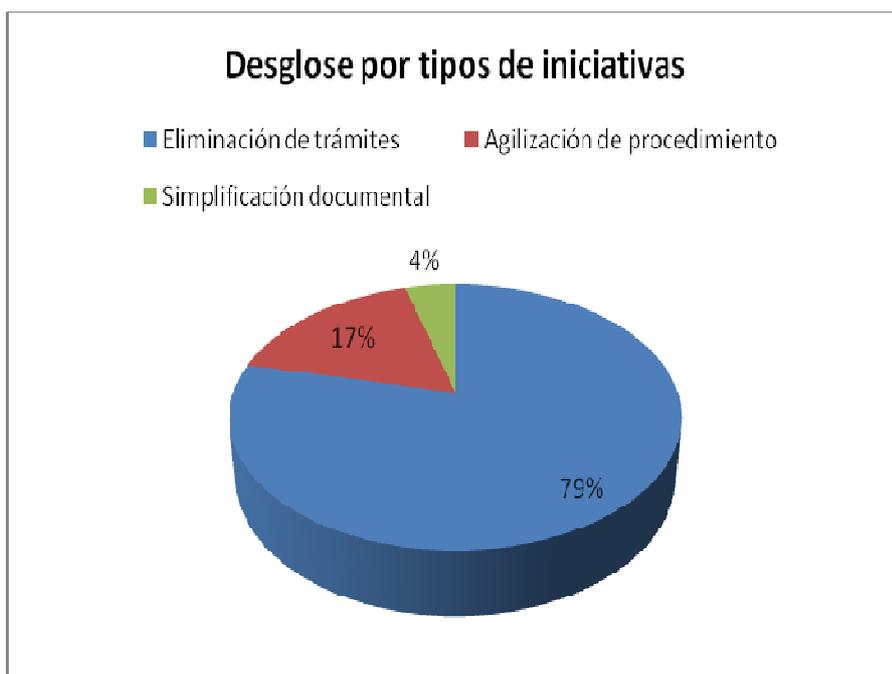
Adicionalmente, un 11% del ahorro es consecuencia de las modificaciones normativas del área de **comercio**, con un impacto especialmente importante en el **pequeño y mediano comercio**, derivado de la eliminación de los trámites

asociados a la inscripción registral a instancia de parte, de la supresión de las autorizaciones para establecimientos medianos y de descuento y de la eliminación de numerosos trámites cuando se llevaban a cabo ventas especiales.



Finalmente, en el área normativa de **industria** (7%) los ahorros se deben básicamente a la supresión del régimen de autorización y de numerosas obligaciones innecesarias a las que se veían sometidos los **instaladores y servicios de reparación** (fontanería, aparatos de elevación, frigoristas, aire acondicionado y electricidad, fundamentalmente). Cabe señalar que los ahorros en esta área benefician especialmente a las PYME, que suponen la práctica totalidad de empresas del sector.

Desde el punto de vista del tipo de iniciativas analizadas, el 79% del ahorro procede de la **eliminación de trámites o su sustitución por otros más sencillos**. Se trata, por ejemplo, de la eliminación de trámites no necesarios (autorizaciones administrativas, inscripciones a instancia de parte en registros, obligaciones de visado, obligaciones de renovación periódica de inscripciones y autorizaciones, o trámites para prestar servicios en otra Comunidad Autónoma). También se incluyen aquí los trámites que se han hecho menos entorpecedores para el acceso o ejercicio de la actividad económica, como por ejemplo la sustitución de autorizaciones por comunicaciones previas o declaraciones responsables.



El 17% del ahorro estimado de cargas tiene que ver con la **agilización de procedimientos**, generalmente porque las declaraciones responsables y comunicaciones implican que ya no sea necesaria la contestación por parte de la autoridad, o porque, al eliminarse el trámite en su totalidad, no resulta necesario esperar donde anteriormente sí lo era. Además, se ha reducido el plazo de espera en muchos del resto de trámites previos mantenidos.

Por último, en el **cuadro 2** se presenta la misma información agrupada por 17 áreas, de las 22 identificadas durante la transposición de la Directiva de Servicios, en las que se han podido cuantificar reducciones de cargas administrativas. Para cada área se muestra el desglose de las actividades que se ven beneficiadas.

CUADRO 2. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN ESPAÑA AHORRO EN CARGAS ADMINISTRATIVAS POR ÁREAS Y SECTORES		
AREA	Ahorro €	% total
COMERCIO	161.174.320,7	9,5%
Inicio de la actividad comercial	115.220.229,3	
Grandes establecimientos comerciales	910.646	
Establecimientos comerciales medianos y de descuento	6.303.280	
Ventas a distancia	277.942	
Franquiciadores	103.292	
Venta ambulante	1.550.009	
Entidades y centrales de distribución de productos perecederos	35.288.348	
Ventas automáticas	118.017	

CUADRO 2.		
APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN ESPAÑA		
AHORRO EN CARGAS ADMINISTRATIVAS POR ÁREAS Y SECTORES		
AREA	Ahorro €	% total
Ferias comerciales no oficiales	1.402.558	
CULTURA	65.040,0	0,004%
Entidades de gestión de derechos de la propiedad intelectual	60	
Creación de museos privados	2.680	
Comercio de bienes integrantes del patrimonio histórico artístico	62.300	
DEFENSA	17.515,00	0,001%
Empresas catalogadoras del material de defensa	2.390	
Laboratorios de ensayo para materia de defensa	15.125	
ECONOMÍA Y HACIENDA	46.810,00	0,003%
Representantes aduaneros	30.780	
Tabacos	16.030	
EDUCACIÓN	880,000	0,0001%
Centros integrados de formación profesional	880	
ENERGÍA	10.019.248,0	0,589%
Operadores al por mayor de GLP	5.596	
Comercializadores al por menor de GLP	108.436	
Distribución al por mayor de carburantes y combustibles petrolíferos	74.891	
Comercialización de gas natural	38.570	
Comercialización de energía eléctrica	37.016	
Producción de energía eléctrica acogida en el régimen especial	751.880	
Instaladores y mantenedores de instalaciones térmicas en edificios	8.381.979	
Tramitación telemática de diversos procedimientos de autorización y registro (diversos operadores)	615.600	
EMPLEO	325.298.972,0	19,127%
Obligaciones de las empresas en materia de prevención de riesgos laborales	313.401.740	
Entidades de formación para prevención de riesgos laborales	7.232	
Comunicación apertura de centro de trabajo	11.890.000	
INDUSTRIA	107.582.001,5	6,326%
Instalador o reparador frigorista	13.779.621	
Instalador o mantenedor aparatos de elevación	3.953.397	
Instalador o mantenedor equipos de protección contra incendios	407.909	
Instalador electricista	8.505.780	
Instalador o reparador de equipos a presión	257.393	
Instalador de gas	4.237.744	
Apertura de un taller de reparación de vehículos	4.220.000	
Documento de cualificación empresarial (empresas construcción)	71.662.500	
Reparadores de instrumentos de medición metrológicos	12.236	
Agentes de la propiedad industrial	545.422	
INTERIOR	40.051.888,0	2,4%

7.

CUADRO 2.		
APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN ESPAÑA		
AHORRO EN CARGAS ADMINISTRATIVAS POR ÁREAS Y SECTORES		
AREA	Ahorro €	% total
Autoescuelas	660.975	
Creación de centros de reconocimiento psicotécnico	914	
Simplificación trámites carné conducir	39.390.000	
SALUD	134.823.642,9	7,9%
Publicidad medicamentos	30.780	
Entidades formadoras manipulación alimentos	34.311	
Carné de manipulador de alimentos	100.956.447	
Publicidad de centros sanitarios	32.480.000	
Registro General Sanitario de Alimentos	503.412	
Entidades formadoras biocidas	4.420	
Empresas servicios biocidas	803.073	
Almacenes de distribución medicamentos	11.200	
SERVICIOS DE AGRICULTURA	41.251.300,0	2,4%
Pesca recreativa	30.024.000	
Fabricación fertilizantes	6.342	
Producción agraria integrada	3.420.794	
<i>Explotaciones equinas (pendiente de aprobación)</i>	4.329.000	
Industrias agrarias	3.471.164	
SERVICIOS POSTALES Y TELECOMUNICACIONES	3.406.750,0	0,2%
Servicios postales fuera del servicio universal	653.800	
Instalación y mantenimiento equipos telecomunicaciones	2.752.950	
SERVICIOS PROFESIONALES	614.162.407,1	36,1%
Visados colegiales profesionales	584.000.000	
Tramitación telemática colegiación	4.928.797	
Supresión obligación de comunicación al operar en otra CA	25.233.611	
TRADUCTORES E INTERPRETES JURADOS	94.540	0,01%
Actividades de traducción e interpretación	94.540	
TRANSPORTES	1.770.731,0	0,1%
Arrendamiento vehículos sin conductor	907.407	
Arrendamiento vehículos con conductor	863.324	
TURISMO	152.007.040,9	8,9%
Inicio de la actividad turística	61.569.766	
Agencias de viaje	3.560.769	
Alojamientos turísticos	42.202.286	
Restaurantes y bares	44.261.273	
Guías de turismo	160.474	
Turismo activo	252.472	
ENTIDADES LOCALES	108.978.274,2	6,4%
Licencia actividades inocuas	108.978.274	
TOTAL	1.700.751.361,4	100%

8.

III. METODOLOGÍA

Para el cálculo de las cargas se ha empleado la metodología ofrecida por el **Ministerio de Política Territorial y Administración Pública**, basada en el Modelo de **Costes Estándar**. La técnica para el cálculo de reducción de cargas está inspirada en los principios propuestos en el Programa de Acción de la **Comisión Europea** para la reducción de las Cargas Administrativas.

Se han seguido **criterios conservadores** en la estimación de la población afectada por los diversos trámites así como en las iniciativas consideradas, de manera que el ahorro en cargas administrativas que este informe arroja está probablemente infravalorado. En concreto, cabe señalar lo siguiente:

- a) Sólo se han analizado las medidas contenidas en la normativa básica y las procedentes de normativa autonómica y local que se observan en la práctica totalidad del territorio español. Por tanto, se ha soslayado del análisis el desarrollo reglamentario concreto de la normativa autonómica y local, así como la transposición en un número significativo de áreas donde las cargas eliminadas son muy heterogéneas.
- b) Sólo se han tenido en cuenta las medidas que afectan a trámites obligatorios, obviando las iniciativas asociadas a la simplificación de trámites voluntarios.
- c) Para estimar los datos poblacionales, se ha tomado por regla general datos de los últimos años disponibles (2008 a 2010), en los que los datos de altas de empresarios y apertura de locales se encuentran por debajo de su media a lo largo del ciclo económico.
- d) Para introducir el principio de validez nacional de las autorizaciones, se ha considerado que el prestador únicamente opera en una Comunidad Autónoma adicional.
- e) En ocasiones² no ha sido posible realizar cálculos del ahorro al no disponer de una estimación de la población afectada por la supresión de determinados trámites.

² No se han incorporado al cálculo los trámites que se están volcando en la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios y que supondrán una notable reducción de cargas al permitir la tramitación telemática de numerosos trámites (diferentes a los ya incorporados en este informe). De la misma forma, en muchos casos no ha sido posible obtener una estimación de las poblaciones afectadas, por lo que se ha preferido no imputar, por el momento, ningún ahorro. Se trata de modificaciones que afectan al comercio realizado por artesanos, transportistas de gas natural, reparación de equipos eléctricos en minas, polvorines de menos de 10 tn, operadores intracomunitarios de energía eléctrica, instalaciones anuales de alta tensión, escuelas de formación de operadores de grúas, empresas instaladoras de refinerías, entidades de formación de electricistas, empresas de evaluación técnica de la edificación, entidades de evaluación de equipos a presión, empresas de enseñanza de conducción de ciclomotores, empresas de equipos técnicos de seguridad, establecimientos con productos biocidas, fabricación de productos zoonosanitarios y entidades de asesoramiento de explotaciones agrícolas.

1. Normas y trámites administrativos analizados

La transposición de la Directiva de Servicios ha implicado la modificación de un número muy elevado de normas que afectan a los tres niveles de la Administración y a las áreas más diversas.

Ha de tenerse en cuenta que algunas de estas modificaciones, quizás las más relevantes, afectan de modo horizontal a todos los ciudadanos y administraciones públicas³, al modificar el régimen general de intervención de las administraciones en la actividad privada. El impacto de estas modificaciones es extremadamente difícil de calcular, ya que en última instancia depende de su utilización concreta en la normativa sectorial por parte del regulador. Por ello, la simplificación de trámites derivada de las modificaciones de la normativa horizontal no se ha tenido en cuenta para el cálculo salvo en la medida en que hayan quedado afectados por las normas objeto de revisión.

En relación a las modificaciones de la normativa sectorial estatal y autonómica, ha sido necesario simplificar las estimaciones y estandarizar las iniciativas en la medida de lo posible. Se han adoptado los siguientes criterios:

- a) Se ha optado por incluir aquellas medidas que, por proceder de **normativa básica**, se aplican a todo el territorio español.
- b) No se han tenido en cuenta importantes modificaciones de la **normativa autonómica en diversas áreas**, como asuntos sociales, servicios de agricultura, salud, cultura, medio ambiente o energía, por no resultar generalmente aplicables al resto de CC.AA. o bien por resultar difícilmente estandarizables.
- c) En caso de las áreas de **comercio y turismo**, se han incluido sólo las medidas generalmente adoptadas por todas las Comunidades Autónomas, evitando entrar en la casuística propia de la legislación y procedimientos concretos de cada administración.
- d) En lo que a la **normativa local** se refiere, es necesario indicar que si bien numerosos ayuntamientos, en especial los de mayor población, han realizado importantes modificaciones en sus ordenanzas tendentes a sustituir numerosos procedimientos de licencia municipal por comunicaciones previas y declaraciones responsables, únicamente se han considerado dos iniciativas en este ámbito: sustitución de la licencia de actividades inocuas por declaración responsable o comunicación previa y reducción del plazo de espera un 75%. Ello obedece a dos razones. En primer lugar, algunos Ayuntamientos han introducido mayor grado de

³ En concreto, cabe citar la modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la modificación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

simplificación que otros y, en segundo lugar, la casuística de dichas modificaciones es muy elevada, de manera que al estandarizar las medidas tomadas por las distintas entidades locales se hubiera reducido sustancialmente el grado de rigor del análisis.

Efectuadas estas salvedades, para calcular la reducción de cargas derivadas del proceso de transposición era preciso, agrupar y ordenar las distintas modificaciones en áreas comprensibles, independientemente del nivel de la Administración al que afectarían. Por consiguiente, la normativa analizada se ha agrupado según las áreas delimitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en 2007 durante la fase de transposición⁴.

2. Cálculo unitario de la reducción de cargas

La metodología del Ministerio de Política Territorial atribuye a cada tipo de carga administrativa un coste unitario. El coste total de cada carga se obtiene multiplicando el coste unitario por la población que realiza dicho trámite y la frecuencia de realización de dicho trámite en un año a lo largo del año.

En este informe se ha calculado **la diferencia del coste de cargas anuales antes y después de la transposición.**

El cuadro 3 recoge el coste y ahorro unitario de las iniciativas generalmente observadas en las distintas áreas. Se recoge el coste antes y después de la aplicación de la Directiva de Servicios, así como el ahorro unitario.

⁴ Durante la fase de identificación normativa se delimitaron, entre otras, las siguientes áreas: comercio, cultura, defensa, empleo, energía, economía y hacienda, industria, interior, justicia, salud, sociedad de la información y comunicaciones, transportes, turismo, servicios para la agricultura y servicios profesionales.

**CUADRO 3. APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN ESPAÑA
AHORRO UNITARIO POR TIPO DE INICIATIVA**

INICIATIVA	Coste unitario €		Ahorro anual €
	Antes	Después	
Sustitución del régimen de autorización / licencia solicitados presencialmente por declaración responsable / comunicación previa efectuada telemáticamente	80	2	78
Sustitución de la inscripción presencial en registros a instancia de parte por la inscripción de oficio, eliminando la necesidad de renovar periódicamente las inscripciones.	110	-	110
Sustitución de la obligación de aportar presencialmente un cierto número de documentos (siendo algunos copias compulsadas), informes o memorias por la obligación de comunicar un cierto número de datos en la declaración responsable o comunicación	5 por documento 500 por informe o memoria	2 por dato ó -	3 ó 5 por documento 498 ó 500 por informe o memoria
Reducción del plazo del 100%, tanto en los procedimientos de autorización como en los procedimientos de inscripción registral ya que la declaración responsable o comunicación previa permite la iniciación de la actividad desde el momento de su presentación y la inscripción en el Registro deja de ser un requisito previo	200	-	200
Eliminación de la obligación de renovar periódicamente las habilitaciones al tener duración indefinida	175/duración de la habilitación en años	-	175/duración de la habilitación en años
Eliminación de la obligación de efectuar trámites (realizar comunicaciones presenciales, inscribirse en Registro, u obtener habilitaciones de cualquier otro tipo) ante las autoridades de otra Comunidad Autónoma cuando el prestador se desplaza a la misma para prestar sus servicios	80 si se trataba de una autorización adicional 110 si se trataba de la obligación de inscribirse en un registro 5 por documento 500 por memoria a aportar	-	80 110 5 por documento 500 por memoria
Eliminación de la obligación de formalizar hechos o documentos en documentos públicos, a través de la eliminación de la obligación de que dichos hechos o documentos estén visados ante el Colegio Profesional correspondiente	500 para visados 68,4 para visados sencillos (sólo se imputan plazos y documentos)	-	500 68,4
Eliminación de requisito de constituirse en sociedad mercantil: (eliminación certificación negativa del nombre; inscripción en Registro Mercantil; aportación de estatutos para inscripción; escritura pública; sellado de libros de contabilidad)	80 por certificación negativa del nombre 110 por inscripción en el Registro 5 por aportación de estatutos 500 por formalización en escritura pública 500 por sellado de libros de contabilidad	-	1.195
Eliminación de requisito de número mínimo de empleados: alta convencional del trabajador en la Seguridad Social y aportación de 2 documentos por empleado	110 por alta en la Seguridad Social; 10 por la documentación	-	120 por empleado
Reducción del plazo de los procedimientos mantenidos			De 20 a 180 en función de la reducción del plazo

3. Estimación de la población estadística afectada por las medidas

Para la estimación de la población que se beneficia de cada medida de reducción de cargas administrativas se ha recurrido a **diversas bases de datos**. En concreto, el Directorio Central de Empresas del INE ha permitido identificar número de empresas y altas en mucho sectores. También se ha recurrido a estadísticas de organismos públicos (Dirección General de Tráfico, Seguridad Social, Registros de instaladores reconocidos, Comisión Nacional de la Energía, etc.), así como a directorios privados de empresas, informes de asociaciones, y consultas a boletines oficiales.

En cuanto al **horizonte temporal** de referencia, en general se han tomado promedios del periodo 2008-2010, siempre que estos datos estuviesen disponibles en las bases de datos consultadas.

Para la reducción de cargas por eliminación de la obligatoriedad de **visados colegiales**, sus especiales características hacían deseable un análisis específico basado en la información disponible por distintas fuentes, entre ellas, los Colegios Profesionales. A partir de los datos colegiales, se observó que podía distinguirse dos niveles de carga administrativa asociada al trámite del visado y que la estimación debía ser una media ponderada de ambos. Así, por un lado, una proporción elevada de visados requerían escasa tramitación, por lo que podían asimilarse a la presentación de una comunicación. Por otro lado, para el resto de visados eliminados se constató que se trataba de visados que recaían sobre un proyecto u otro documento de gran complejidad, por lo que se consideró que la aproximación más cercana es la relativa al coste de formalización en documentos públicos de hechos o documentos. Junto a la estimación del número y tipo de visados que se eliminaban, fue necesario estimar los que se mantenían. Para ello, se prestó especial atención al ámbito de la edificación, que es el visado, de entre los que se mantienen como obligatorios, más importante en términos de frecuencia y transversalidad, tomando datos promedio de los últimos diez años para evitar distorsiones por la acusada variación cíclica del sector de la construcción.

Para el **resto de reformas**, los datos de población estadística afectada eran, en general de cinco tipos:

- Altas anuales de empresas y profesionales para las iniciativas que afectan al inicio de la actividad;
- Número de empresas y profesionales existentes para las iniciativas que afectan al ejercicio de la actividad;
- Aperturas anuales de locales para las iniciativas que afectaban a la instalación de establecimientos físicos;
- Modificaciones o cambios de titularidad de empresas y locales existentes.
- Estimación de las empresas afectadas por el carácter nacional de la habilitación.

a. Estimación de las altas anuales de empresas y profesionales:

El DIRCE proporciona información relativa a altas de empresas por agrupaciones de la CNAE a dos dígitos. Para las medidas que afecten a agrupaciones de la CNAE a dos dígitos se ha tomado el promedio de este dato durante el periodo 2008 -2010.

Sin embargo, el carácter específico de las reformas sectoriales requería con frecuencia un nivel de detalle de tres dígitos. Para suplir esta carencia de información fue necesario introducir el supuesto de que el ritmo de altas en las actividades desglosadas a tres dígitos era el mismo que el de las actividades sin desglosar.

Cuando las medidas afectan a actividades más específicas, se ha acudido a registros y boletines oficiales, así como a fuentes de datos de organismos y asociaciones. En caso de que estas fuentes de datos proporcionasen sólo el stock de empresas y profesionales existentes en 2010, se ha estimado que las altas anuales se corresponden con un 12% del número total de empresas en ese sector o actividad. La cifra del 12% se ha calculado como la media de las altas sobre el número total de empresas para el período 2000-2010, un período amplio con el objeto de evitar la elevada oscilación que sufren las altas de empresas a lo largo del ciclo económico.

Para calcular las bajas de empresas, se ha seguido el mismo criterio que con las altas. Cuando existen fuentes de información, se han tomado los datos exactos. Cuando no existen, se ha estimado que las bajas anuales son un 10% del total de empresas. La cifra del 10% se ha calculado como la media de las bajas sobre el número total de empresas para el período 2000-2010.

b. Estimación del número de empresas y del personal afectado:

Para aquellas reformas que afectan a agrupaciones de actividades a tres dígitos de la CNAE, se ha tomado el número medio de empresas existentes según el Directorio Central de Empresas del INE, durante el periodo 2008 – 2010.

Para aquellas reformas que afectan a actividades más específicas, se han recabado datos de Registros Oficiales, de boletines oficiales y de asociaciones empresariales.

En muchas ocasiones ha sido necesario estimar el número de empleados que quedaban afectados por una medida, cuando sólo era posible localizar datos referentes al número de empresas. En estos casos se ha sido estimado entre 1 y 3 trabajadores por empresa, según casos.

c. Estimación de número anual de aperturas de locales

El DIRCE proporciona la variación interanual de locales, lo que incluye aperturas y cierres. Para estimar únicamente las aperturas, se pueden distinguir dos casos, en función de la vida media estimada del negocio.

Para los casos donde esta vida media estimada del negocio es en general mediana o pequeña, se ha considerado que todas las empresas que se dan de alta anualmente abren un local y que las empresas ya establecidas se expanden a una tasa del 5%. Así, el número anual estimado de aperturas se obtiene de sumar un 5% a la tasa media de altas empresariales sobre el stock de empresas, durante el periodo 2008 – 2010.

Para los casos donde la vida útil estimada del negocio es en general muy larga, (como por ejemplo en el caso de los alojamientos turísticos), se ha estimado que la variación interanual media durante el periodo 2008 – 2010 podía asemejarse a la apertura anual de establecimientos.

d. Estimación de las modificaciones anuales y cambios de titularidad de las empresas existentes

A efectos de las notificaciones por cambios sustanciales o de titularidad, se ha considerado que cada año, el 10% de las empresas y locales existentes en 2010 modifican sustancialmente su actividad o cambian de titular.

e. Estimación de las empresas afectadas por el carácter nacional de la habilitación.

Para calcular el ahorro de cargas derivado del principio de validez nacional de las habilitaciones, se ha realizado un supuesto consistente en la asunción de que el prestador, en el inicio de sus actividades, decide siempre operar en otra Comunidad Autónoma adicional. Por tanto, el ahorro efectivo será menor si el prestador únicamente opera en una Comunidad Autónoma, y mayor si el prestador opera en más de dos Comunidades Autónomas.

Únicamente en el sector de servicios profesionales se ha adoptado un criterio distinto, más acorde con la realidad de las profesiones de abogados, ingenieros, arquitectos y otras profesiones técnicas consistente en la asunción de que el 30% de estos colegiados realizan trabajos en otras demarcaciones que requieren cinco notificaciones al año. No obstante, para los profesionales sanitarios, que representan el 56% de los colegiados totales, se supone que el porcentaje de profesionales que se desplaza a otras demarcaciones se reduce al 3%.